

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

NOTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE NO PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA

San Salvador, 6 de enero de 2016

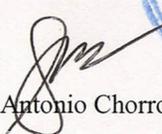
A quien interese:

En atención al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y como parte de la Información Oficiosa a la que se refiere dicha Ley en su artículo 10 y que debe estar a disposición del público por cualquier medio, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero notifica que no se mostrará en el sitio web de la Institución la siguiente información:

- El Reglamento de la Ley principal de la Institución. (Art. 10 No. 1 LAIP), por no requerirlo la Ley.
- Los planes y proyectos de restructuración o modernización. (Art. 10 No. 8 LAIP), no existen este tipo de planes y proyectos a la fecha.
- Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto. (Art. 10 No. 11 LAIP), no existen este tipo de viajes a la fecha.
- La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares. (Art. 10 No. 14 LAIP), por no poseer bienes muebles individuales para funcionamiento que exceda el valor indicado.
- El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años. (Art. 10 No. 15 LAIP), no existen este tipo de obras a la fecha.
- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa. (Art. 10 No. 16 LAIP). Por la naturaleza de la institución no es aplicable este tipo de programas.
- Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos. (Art. 10 No. 17 LAIP), no existe este tipo de operaciones a la fecha.
- Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad. (Art. 10 No. 18 LAIP). Por la naturaleza de la institución no es aplicable este tipo de operaciones.

Atentamente,




Miguel Antonio Chorro Serpas